El Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena en uso de sus facultades legales y estatutarias en especial las que le confiere el artículo 27 de la ley 99 de 1993 y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Acuerdo del Consejo Directivo No. 14 de mayo 28 de 2020, se aprobó el Plan de Acción Institucional – PAI de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena “*Magdalena ambiental, Una Gestión Sostenible*” correspondiente al periodo 2020-2023.

Que mediante Acuerdo del Consejo Directivo No. 24 del 30 de noviembre de 2020 fue aprobado el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena correspondiente a la vigencia fiscal 2021 con Recursos Propios y se adoptó el Presupuesto con Recursos de la Nación.

Que el artículo 2.2.8.6.5.4 del Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, determina que el “*El Director presentará informes periódicos ante el Consejo Directivo de la Corporación que den cuenta de los avances en la ejecución física y financiera de los programas y proyectos del Plan de Acción Cuatrienal, así mismo podrá solicitar debidamente soportado técnica y financieramente los ajustes al Plan de Acción Cuatrienal.*”

Que teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario por parte de la entidad ajustar las siguientes metas del Plan de Acción Institucional – PAI 2020-2023, sin que ello afecte sustancialmente los compromisos adquiridos en los talleres de concertación que se surtieron para la formulación del mismo y las metas programadas.

Que en el proyecto ***2.1 Fortalecimiento del Programa Regional de Negocios Verdes,*** se considera el ajuste de la meta de la actividad *2.1.3 Implementar acciones de verificación de negocios verdes*, teniendo en cuenta que para esta vigencia se tiene programada 20 acciones de verificación, no obstante con corte a 30 de noviembre, se cuenta con 12 negocios verificados en apoyo con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS, a través del Programa Generación de Nuevos Negocios, razón por la cual se solicita ajustar la meta de este año de 20 a 12 acciones de verificación. Lo anterior, teniendo en cuenta que los demás negocios referenciados para el cumplimiento de la meta programada, se encuentran en una fase de idea de negocio es decir, que son emprendimientos por lo que están en esa fase de fortalecer la inclusión de los doce criterios, enfatizando en el de viabilidad económica.

Que en el proyecto ***4.2 Regulación del Uso y Manejo del Recurso Hídrico***,se encuentra la actividad *4.2.2 Monitoreo de Control y seguimientos a los objetivos de calidad de aguas marinas*, la cual deberá aplazarse la meta planteada, para la vigencia 2022, concerniente al número de monitoreos anuales realizados, de acuerdo con lo siguiente:

* Corpamag a través de la Resolución N° 0512 del 24 de febrero de 2021, estableció los objetivos de calidad de aguas marinas y se adoptaron los criterios de calidad, para los sectores Palomino – Rio Piedras, Parque Tayrona, Bahía Taganga, Emisario Submarino, Bahía de Santa Marta., Sector Gaira- Rodadero, Sector Ciénaga -Conexión Mar Caribe y Sector Parque Isla Salamanca- Boca de ceniza, para el periodo 2021-2031.
* De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.9.7.6.2.del Decreto N° 1076 de 2015, y el artículo 2 de la Resolución N° 0512 de 2021, los objetivos de calidad deben ser monitoreados anualmente, con el fin de establecer una relación entre la calidad de las aguas marino-costeras y la variación de cargas contaminantes aportadas por los usuarios que utilizan este recurso hídrico como receptor de vertimientos domésticos y no domésticos.
* El periodo de monitoreo y seguimiento de los objetivos de calidad por parte de Corpamag debe iniciarse en el año 2021, sin embargo, debido a los bajos recaudos del programa tasa retributiva, asociados a la emergencia sanitaria por el Covid 19 y en especial por las disposiciones del Decreto N° 465 de 2020, en cuanto aplazó la fecha de entrega de las facturas por concepto de tasa retributiva causada en la vigencia 2019. Lo cual trajo como consecuencia la disminución significativa de los valores recaudos durante el año 2020 y una afectación directa en la ejecución de los proyectos del plan operativo vigencia 2021 del programa de tasa retributiva.
* Lo anterior encuentra también su causa principal en el hecho de que la Empresa de Servicios Públicos de Santa Marta - ESSMAR, a la fecha se encuentra en mora de pagar la factura 2021 que le fue expedida y respecto de la cual se ha otorgado una facilidad de pago, la cual fue remitida para su debida notificación. El valor de la factura adeudada por esta empresa representa el porcentaje mayoritario de los ingresos que por este concepto recibe la Corporación.

Que asi mismo, en el proyecto ***4.2 Regulación del Uso y Manejo del Recurso Hídrico***,se considera el aplazamiento de la meta planteada, para la vigencia 2022, en la actividad *4.2.4 Priorizar y reglamentar vertimientos en cuerpos de agua*; y en la actividad *4.2.9 Apoyo para la implementación de plantas de tratamiento de aguas residuales en el departamento del Magdalena*, para la vigencia 2023, por las razones expuestas anteriormente y que se relacionan con los bajos recaudos del programa tasa retributiva, asociados a la emergencia sanitaria por el Covid 19 y en especial por las disposiciones del Decreto N° 465 de 2020, en cuanto aplazó la fecha de entrega de las facturas por concepto de tasa retributiva causada en la vigencia 2019. Lo cual trajo como consecuencia la disminución significativa de los valores recaudos durante el año 2020 y una afectación directa en la ejecución de los proyectos del plan operativo vigencia 2021 del programa de tasa retributiva.

Que en el proyecto ***6.1 Incorporación de la Dimensión Ambiental en Instrumentos de Planificación del Departamento***,se considera en la actividad *6.1.1 Adopción y Actualización de las determinantes ambientales para su incorporación en instrumentos de planeación y Ordenamiento Territorial*, el aplazamiento de la meta planteada, para la vigencia 2022, correspondiente a actualizar los determinantes ambientales, por las siguientes razones:

* En el presente año fue publicada la guía *Orientaciones para la Definición y Actualización de las Determinantes Ambientales por parte de las Autoridades Ambientales y su Incorporación en los Planes de Ordenamiento Territorial*, segunda edición. Este documento define las determinantes relacionadas con la conservación y protección del medio ambiente, los recursos naturales y la prevención de amenazas y riesgos naturales donde se deberán incorporar las directrices, normas y reglamentos expedidos desde el Sistema Nacional Ambiental - SINA, las regulaciones sobre conservación, preservación, uso y manejo del medio ambiente y los recursos naturales renovables en las zonas marinas y costeras, los parques nacionales naturales, los distritos de manejo integrado, los distritos de conservación de suelos, las reservas forestales, cuencas hidrográficas y las políticas, directrices y regulaciones sobre prevención de amenazas y riesgos naturales. Así como las relacionadas con el medio natural, del medio transformado y la de gestión ambiental, las relacionadas con densidades de ocupación de suelo rural, y la de gestión del riesgo y el cambio climático.
* La Corporación realizó durante la presente vigencia un análisis de costos relacionados con las actividades a desarrollar en la actualización de las determinantes ambientales, identificándose el presupuesto para su desarrollo y programando así su ejecución de esta actividad para la vigencia 2022.

Que en el proyecto ***6.2 Formulación de Instrumentos de Ordenamiento y/o Manejo Ambiental***,se requiere en la actividad *6.2.1 Formular el plan de manejo del manglar en la jurisdicción de CORPAMAG*, el aplazamiento de la meta planteada, para la vigencia 2023. El cumplimiento de esta meta se llevará a cabo a través del Convenio Interadministrativo suscrito entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - MADS y la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, dentro del cual se ejecuta el componente 2 del proyecto *“Adaptación Basada en los Ecosistemas para la protección de la Erosión Costera en un Clima Cambiante”*, en el marco del contrato de aporte financiero y del Acuerdo separado suscrito entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - MADS y Kreditanstalt Für Wiederaufbau – KFW. En el marco de estas actuaciones se ha formulado el Plan Operativo General, el cual incluye el cronograma de ejecución de las medidas de adaptación basadas en ecosistemas – MabE y el perfil de proyecto *"Restauración activa, monitoreo del manglar” - Buritaca (Plan de Manejo de Manglar para el área)*, en el que se ha previsto con la el cumplimiento de esta actividad para el año 2023.

Que en el proyecto ***6.2 Formulación de Instrumentos de Ordenamiento y/o Manejo Ambiental***,se considera para la actividad *6.2.3 Formular y/o actualizar Planes de Manejo Ecosistemas estratégicos (humedales y páramo)*, el aplazamiento de la meta planteada en la vigencia 2021, correspondiente a formular el plan de manejo del páramo Sierra Nevada de Santa Marta, por las siguientes razones:

* La Ley 1450 de 2011, en su artículo 202 dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales deberán realizar la zonificación, ordenamiento y determinación del régimen de usos de estos ecosistemas, con fundamento en dicha delimitación.
* En el año 2016 mediante convenio entre la Corporación Autónoma Regional del Magdalena y el Instituto Alexander von Humboldt - IAvH, se realizaron los estudios técnicos, económicos, sociales y ambientales de conformidad con los términos de referencia expedidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible los cuales soportaron la delimitación del complejo de páramo de la Sierra Nevada de Santa Marta -CP-SNSM, mediante la Resolución N° 1404 de 2018 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
* De acuerdo con los estudios técnicos, económicos, sociales y ambientales, estos determinaron que el CP-SNSM se encuentra en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR y de Parques Nacionales Naturales de Colombia, traslapándose parcialmente con el PNN-SNSM.
* De acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de la Resolución N° 796 de 2002, las CAR deberán elaborar e implementar planes de manejo ambiental para los páramos, con participación de las comunidades tradicionalmente asentadas en estos ecosistemas.
* Al encontrarse un sector, 94%, del CP-SNSM al interior de un área del Sistema de Parques Nacionales Naturales y un 6% en jurisdicción de las CAR del Cesar y Magdalena. El régimen de usos y de manejo para dicho sector, corresponderá al previsto por la Constitución y la Ley para esta categoría de área protegida, para lo cual deberá tenerse en cuenta el plan de manejo del parque, como instrumento de planificación del Páramo.
* Por lo anterior, esta Corporación convocó una reunión con participación de PNN y CORPOCESAR con el objeto de contextualizar la situación en torno al CP-SNSM sobre la delimitación del CP\_SNSM y la formulación del plan de manejo, de acuerdo a lo establecido en la norma.
* Por parte de los delegados de Parques Nacionales Naturales - PNN se conoció que el plan de manejo del PNN SNSM fue adoptado en el año 2020 mediante Resolución N° 0351 del 9 de noviembre; este cuenta con una zonificación en la zona de páramo la cual, es considerada como una zona primitiva por lo que, han considerado necesario y conveniente conocer los criterios de delimitación del CP-SNSM y cómo sería la zonificación dentro del plan de manejo a formular de ahí, la necesidad que debe existir coherencia y armonización con lo planteado en el plan de manejo del PNN-SNSM.
* Por otro lado, existen unos procesos que se adelantan desde PNN, como son el proyecto de ampliación del PNN-SNSM y el proyecto de conectividades los cuales, desde las Corporaciones no se tiene conocimiento y que deben ser tenidos en cuenta en el momento que se inicie el proceso de formulación del plan de manejo del CP-SNSM. También, se debe tener en cuenta que ese sector de páramo fuera del PNN-SNSM se encuentra en el Resguardo Indígena Arhuaco en la Sierra Nevada de Santa Marta.
* Por todo lo anterior, esta actividad debe ser aplazada para el año 2023 dado que, se deben llevar a cabo unos espacios de socialización de los procesos mencionados por parte de las instituciones y de consulta previa, para poder contar con los insumos necesarios y darle cabal cumplimiento a la norma.

Que en el proyecto ***6.2 Formulación de Instrumentos de Ordenamiento y/o Manejo Ambiental***,se considera que la actividad *6.2.5 Realizar estudio para el acotamiento de rondas hídricas en cuerpos de agua priorizados*, debe ser aplazada para la vigencia 2022, por lo siguiente:

* Durante esta vigencia se realizó el análisis de las actividades para el acotamiento de Ronda Hídrica de la ciénaga y caño de Zapayán. El 19 de octubre de 2021 se realizó Mesa técnica “Implementación PMA Humedal Ciénaga De Zapayán”, donde participaron el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - MADS, la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena - CORMAGDALENA, la Gobernación del Magdalena y esta Corporación, la cual tuvo por objeto dar cumplimiento al Proyecto de PMA *“Acotamiento de la ronda hídrica de los caños que alimentan la Ciénaga de Zapayán y su adopción por parte de los Entes Territoriales mediante Instrumentos de Planificación Territorial”*. Durante este espacio se expuso el análisis realizado por actividades y se recibió por parte de la Gobernación del Magdalena un informe de batimetrías realizados en la ciénaga. CORMADALENA manifestó que realizaría una revisión interna de la información suministrada.
* Teniendo en cuenta lo anterior y la información allegada por las diferentes entidades se formularon los Estudios Previos para el acotamiento de la Ronda Hídrica de la ciénaga y caño de Zapayán, y se programó la ejecución de esta actividad para la vigencia 2022.

Que en el proyecto ***9.2 Fortalecimiento de la Gestión Institucional***,se considera el ajuste de la actividad *9.2.3 Acreditación del Componente de Calidad del Aire del Laboratorio Ambiental a través de la Norma ISO 17025*, con el aplazamiento de la meta planteada, para la vigencia 2022, correspondiente a la acreditación a través de la Norma ISO 17025 del Laboratorio Ambiental de Corpamag, de acuerdo con lo siguiente:

* Teniendo en cuenta que el proceso de acreditación del Laboratorio Ambiental requiere visita in situ por parte del IDEAM y que conforme al Artículo 3 de la Resolución N° 314 del 13 de abril de 2020 la cual establece que *“… De no ser viable continuar el trámite por ser necesario realizar visita técnica, a partir de la expedición de la presente resolución se entenderá suspendido el procedimiento administrativo, lo cual será comunicado al interesado. En todo caso, los términos se reanudarán a partir del día hábil siguiente a la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social”* y como quiera que por medio de la Resolución N° 1913 del 25 de noviembre de 2021, el Ministerio de Salud y Protección Social prorrogó la emergencia sanitaria hasta el 28 de febrero de 2022; circunstancia que no ha permitido que el IDEAM realice la visita in Situ.
* En este sentido y teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, se considera el aplazamiento de la actividad 9.2.4 Acreditación del Componente de Calidad del Aire del Laboratorio Ambiental a través de la Norma ISO 17025, para la vigencia 2022 y el ajuste de su unidad de medida de número a porcentaje.

Que los ajustes y modificaciones mencionados corresponden a aplazamiento o disminución de metas, sin que signifique la cancelación total de un proyecto o actividad del Plan de Acción Institucional – PAI 2020-2023, según se muestra a continuación:

| **Metas Físicas Plan de Acción**  **2020-2023** | | | | | | | | | | **Meta Física Modificada** | | | | | |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **PROGRAMA** | **Proyecto** | **Actividades / Metas** | **Indicador** | **Unidad de medida** | **2020** | **2021** | **2022** | **2023** | **Total**  **Metas Cuatrienio** | **2020** | **2021** | **2022** | **2023** | **Total**  **Metas Cuatrienio** |
| **2. FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS** | 2.1 Fortalecimiento del Programa Regional de Negocios Verdes | 2.1.3 Implementar acciones de verificación de negocios verdes | Negocios verdes verificados | Número | 12 | 20 | 20 | 20 | 72 | 12 | 12 | 22 | 23 | 69 |
| **4. GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HIDRICO** | 4.2 Regulación del Uso y Manejo del Recurso Hídrico | 4.2.2 Monitoreo de Control y seguimientos a los objetivos de calidad de aguas marinas | Monitoreos anuales realizados | Número |  | 1 | 1 | 1 | 3 |  |  | 2 | 1 | 3 |
| 4.2.4 Priorizar y reglamentar vertimientos en cuerpos de agua | Cuerpos de agua con vertimientos priorizados | Número |  | 1 |  |  | 1 |  |  | 1 |  | 1 |
| 4.2.9 Apoyo para la implementación de plantas de tratamiento de aguas residuales en el departamento del Magdalena | Obras de saneamiento hídrico asesorada | Número |  | 1 |  |  | 1 |  |  |  | 1 | 1 |
| **6. ORDENAMIENTO AMBIENTAL TERRITORIAL** | 6.1 Incorporación de la Dimensión Ambiental en Instrumentos de Planificación del Departamento | 6.1.1 Adopción y Actualización de las determinantes ambientales para su incorporación en instrumentos de planeación y Ordenamiento Territorial. | Documento Determinantes ambientales actualizados | Porcentaje |  | 50% | 50% |  | 100% |  |  | 50% | 50% | 100% |
| 6.2 Formulación de Instrumentos de Ordenamiento y/o Manejo Ambiental | 6.2.1 Formular el plan de manejo del manglar en la jurisdicción de CORPAMAG | Plan de Manejo de manglar formulado | Número |  | 1 |  |  | 1 |  |  |  | 1 | 1 |
| 6.2.3 Formular y/o actualizar Planes de Manejo Ecosistemas estratégicos (humedales y páramo) | Planes de Manejo de ecosistemas estratégicos formulados | Número |  | 1 |  |  | 1 |  |  |  | 1 | 1 |
| 6.2.5 Realizar estudio para el acotamiento de rondas hídricas en cuerpos de agua priorizados | Documento elaborado | Porcentaje | 10% | 30% | 30% | 30% | 100% | 10% |  | 40% | 50% | 100% |
| **9. FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE** | 9.2 Fortalecimiento de la Gestión Institucional | 9.2.3 Acreditación del Componente de Calidad del Aire del Laboratorio Ambiental a través de la Norma ISO 17025 | Acreditación a través de la Norma ISO 17025 | Número  Porcentaje |  | 1 |  |  | 1 |  | 60% | 40% |  | 100% |

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, el Consejo Directivo

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar las modificaciones y ajustes en el Plan de Acción Institucional de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena “*Magdalena ambiental, Una Gestión Sostenible*” correspondiente al periodo 2020-2023, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acuerdo, quedando las metas de los proyectos mencionados de la siguiente manera:

| **Metas Físicas Plan de Acción**  **2020-2023** | | | | | **Meta Física Modificada** | | | | |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **PROGRAMA** | **Proyecto** | **Actividades / Metas** | **Indicador** | **Unidad de medida** | **2020** | **2021** | **2022** | **2023** | **Total**  **Metas Cuatrienio** |
| **2. FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS** | 2.1 Fortalecimiento del Programa Regional de Negocios Verdes | 2.1.3 Implementar acciones de verificación de negocios verdes | Negocios verdes verificados | Número | 12 | 12 | 22 | 23 | 69 |
| **4. GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HIDRICO** | 4.2 Regulación del Uso y Manejo del Recurso Hídrico | 4.2.2 Monitoreo de Control y seguimientos a los objetivos de calidad de aguas marinas | Monitoreos anuales realizados | Número |  |  | 2 | 1 | 3 |
| 4.2.4 Priorizar y reglamentar vertimientos en cuerpos de agua | Cuerpos de agua con vertimientos priorizados | Número |  |  | 1 |  | 1 |
| 4.2.9 Apoyo para la implementación de plantas de tratamiento de aguas residuales en el departamento del Magdalena | Obras de saneamiento hídrico asesorada | Número |  |  |  | 1 | 1 |
| **6. ORDENAMIENTO AMBIENTAL TERRITORIAL** | 6.1 Incorporación de la Dimensión Ambiental en Instrumentos de Planificación del Departamento | 6.1.1 Adopción y Actualización de las determinantes ambientales para su incorporación en instrumentos de planeación y Ordenamiento Territorial. | Documento Determinantes ambientales actualizados | Porcentaje |  |  | 50% | 50% | 100% |
| 6.2 Formulación de Instrumentos de Ordenamiento y/o Manejo Ambiental | 6.2.1 Formular el plan de manejo del manglar en la jurisdicción de CORPAMAG | Plan de Manejo de manglar formulado | Número |  |  |  | 1 | 1 |
| 6.2.3 Formular y/o actualizar Planes de Manejo Ecosistemas estratégicos (humedales y páramo) | Planes de Manejo de ecosistemas estratégicos formulados | Número |  |  |  | 1 | 1 |
| 6.2.5 Realizar estudio para el acotamiento de rondas hídricas en cuerpos de agua priorizados | Documento elaborado | Porcentaje | 10% |  | 40% | 50% | 100% |
| **9. FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE** | 9.2 Fortalecimiento de la Gestión Institucional | 9.2.3 Acreditación del Componente de Calidad del Aire del Laboratorio Ambiental a través de la Norma ISO 17025 | Acreditación a través de la Norma ISO 17025 | Porcentaje |  | 60% | 40% |  | 100% |

**ARTICULO SEGUNDO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación.

Dado en Santa Marta, a los 21 DE DICIEMBRE DE 2021

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MIGUEL CANTILLO GUERRERO**

Presidente del Consejo Directivo

Corporación Autónoma Regional del Magdalena

**PAUL LAGUNA PANETTA**

Secretario del Consejo Directivo

Corporación Autónoma Regional del Magdalena

**Elaboró:** Carlos Santodomingo

**Revisó:** Rosana Lastra - Paul Laguna